

Resolución No 1 al Contrato No.1

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCION DE PRORROGA AL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA
No FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS
HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

Lic. RODOLFO GARCIA VELA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Casado

**Resolución de Prórroga al Contrato de la Licitación Pública No. FSV-07/2015
"SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN
SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION."**

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil dieciséis, y de conformidad al Contrato de Licitación Pública No. FSV-07/2015, denominado "**SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION**", de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **RODOLFO GARCIA VELA**, actuando en su carácter personal y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la institución.

- II. Que según cláusula: III) **FUENTE DE LOS RÉCURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el Contratista presente la Factura de Consumidor Final, la cual deberá de acompañarse del reporte de gestiones generado por el sistema del FSV. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido. El pago se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla de comisión:

TABLA DE COMISIONES Y PAGOS A CANCELAR	PORCENTAJE O VALOR
RUBRO	
Cancelación del crédito a través de DACION DE PAGO	15.00%
Lograr sanear el préstamo de un estado de más de 90 días mora a 90 ó menos días de mora por medio de reestructuración de la deuda, venta de la vivienda, cancelación en efectivo o refinanciamiento por mora.	10.00%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso).

- III. Que según cláusula: **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- IV. Que según cláusula **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,500.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y

hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

V. Que según cláusula: **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

VI. Que según Memorándum de fecha 11 marzo de 2016, remitido por el Ing. Jaime Arístides Choto Galán, Jefe Unidad de Administración de Cartera, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con asunto de: Solicitud de Gestión para prorrogar contrato LP-FSV-07/20

gestiones correspondientes para prorrogar por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017, el contrato denominado "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", el cual fue adjudicado en virtud de la Licitación Pública No. FSV-07/2

se mencionan a continuación: **Beneficios del Contrato obtenidos** 1) Durante el presente contrato, en el periodo comprendido de Septiembre de 2015 a Febrero de 2016 se han logrado sanear por medio de dación en pago 33 préstamos por un monto \$126.28 miles de dólares. 2) Contribución en la reducción de la mora. 3) Reducir la cantidad de casos que se promueve la recuperación por la vía judicial. **Ventajas de la Prórroga** 1) Lograr mantener la experiencia y conocimientos de los actuales gestores contratados. 2) Dar continuidad a los casos que actualmente se encuentran siendo

gestionados para su recuperación por medio de dación en pago. 3) Ahorro en costos y tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.

VII. Que según Memorándum de fecha 06 de Mayo de 2016, remitido por Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a la Licda. Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, con asunto: Asignación Presupuestaria, el cual menciona: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional," literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. Actualizar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2016, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para iniciar con el proceso de prórroga de la Licitación Pública, según detalle: Nombre de la contratación PRORROGA LP-FSV-07/201 DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION". Solicitante GERENCIA DE CREDITOS.

VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 09 de mayo de 2016, remitido por Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, Alba Alicia Coto de Rivas, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con Asunto de: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En respuesta a su nota del 6 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la Gerencia de Créditos; presupuesto este servicio para el año 2016; para iniciar el proceso de contratación "PRORROGA LP-FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.



IX. Que según nota de fecha 19 de mayo de 2016, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, al señor RODOLFO GARCIA VELA, la cual se refiere: Con relación a la Licitación Publica No. **FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente. En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **24 de mayo de 2016**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

X. Que según nota de fecha 20 de mayo de 2016, remitida por el Lic. Rodolfo Garcia Vela, Abogado y Notario, a los señores Fondo Social para la Vivienda. la cual dice: Con relación a la carta enviada por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, con fecha diecinueve de mayo del presente año. A usted atentamente le MANIFIESTO: Que estoy en la total disposición de prorrogar el contrato referente a la Licitación Publica Numero FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBROS DE CREDITO HIPOTECARIO EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", por lo que me comprometo a presentar la documentación solicitada a más tardar el día veintisiete de Mayo del presente año.

XI. **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-114/2016 de fecha de 23 de junio de 2016**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud de prórroga presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-07/2015 **GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION**", suscritos con:...**RODOLFO GARCIA VELA** manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el período comprendido



entre el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017; **B)** Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO; III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA; VII) GARANTIAS y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Licitación Pública N° FSV-07/2015

HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-07/2015

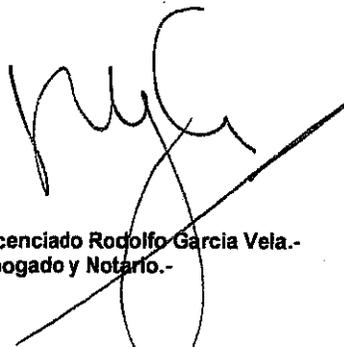
EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", suscritos con:...**RODOLFO GARCIA VELA** manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017.

2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VII) Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.

4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de la Licitación Publica N° FSV-07/2015 “SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION”, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.



Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado
Gerente de Créditos
Fondo Social para la Vivienda



Licenciado Rodolfo García Vela.-
Abogado y Notario.-



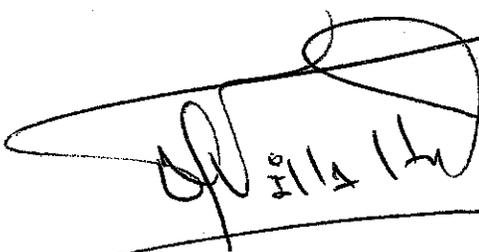
Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “Ilegible”, y la del segundo es “Ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**,

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial

número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CIENTO CATORCE /DOS MIL DIECISEIS del veintitrés de Junio del año dos mil dieciséis,** mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud de prórroga presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Publica N° FSV-CERO SIETE/DOS MIL QUINCE "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION" suscritos con:...**RODOLFO GARCIA VELA** manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el uno de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos y la segunda por el Licenciado **RODOLFO GARCIA VELA,**

actuando en su carácter personal. San Salvador a los veintidós días del mes de Julio de dos mil dieciséis.


Margarita Villalón